SECRETARIA GENERAL DEL CESAR

ORDENANZA No. 026 DE 2002
(29 de noviembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ENTREGAR POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMODATO UN BIEN RAIZ DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, en especial la del articulo 300 numeral 9º.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Cesar, para entregar en comodato a la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica un lote de propiedad de la Gobernación del Cesar, ubicado en el Municipio de Aguachica, por un termino de cinco (5) años contados a partir de la celebración del Contrato de Comodato.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades a que se hace mención en el articulo primero de esta ordenanza, serán sobre el predio descrito en la Escritura Publica numero Doscientos Noventa y Uno (291) del veintiocho (28) de enero de 1997, cuya matricula inmobiliaria es 196-0024.595 y sus linderos son:
NORTE: Con lotes de los herederos de HERMES TRILLOS ALVERNIA, SUR: con lote de la Cooperativa Regional de Transportadores de Ganado y Cia. Limitada, por el ORIENTE: Con la Avenida Antropolis en medio de Sociedad Inversiones Antropolis y por el OCCIDENTE: Con la carretera Troncal del Caribe y lotes vendidos por el señor ADOLFO AMERICO SERAFÍN LOBO.
Que el predio ubicado en el municipio de Aguachica tiene una extensión superficiaria de Quince Mil Ciento Noventa y Seis punto Ocho (15.196.8) metros cuadrado comprendidos.

ARTICULO TERCERO: La UPC se compromete a hacerle el debido encerramiento y la seguridad. para su prevención el cual no le causara a la Gobernación del Cesar ningún tipo de erogación, al igual que otras construcciones y remodelaciones que este requiera.

ARTICULO CUARTO: El señor Gobernador del Departamento del Cesar, hará uso de las facultades aquí conferidas por el termino de seis (6) meses a partir de la expedición y publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2002.

JOSE LUIS URON MARQUEZ
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA**: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE: 26 de noviembre, SEGUNDO DEBATE: 28 de noviembre y TERCER DEBATE: 29 de noviembre de 2002, convirtiéndose en Ordenanza No. 026 del 29 de noviembre de 2002.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA GENERAL CESAR

JOSE ALBERTO GUTIERREZ G.
Secretario General

Golda C.